



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de junio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y Asociación Columbares, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", por importe de 25.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad”

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 30 de mayo de 2017.
- 4 Conformidad por parte la Asociación Columbares.
- 5 Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 12 de mayo de 2017.
- 6 Memoria económica.
- 7 Borrador del Convenio.
- 8 Documento contable



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 32/2017/02 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", por importe de 25.000,00€

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, figura el proyecto de gasto nominativo 42887, subproyecto 042887160001, a ASOCIACIÓN COLUMBARES, CIF: G30146542, para "financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgos de exclusión y/o situación especial de vulnerabilidad" por importe 25.000,00€ con cargo a la Ptda.14.02.00.431C.786.99

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 30 de mayo de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y Asociación Columbares, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", por importe de 25.000,00 euros.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO,



ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2017, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares con CIF: G30146542, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad", por importe de 25.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 30 de mayo de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares con CIF: G30146542, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Fdo. Pedro Rivera Barrachina

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con la Asociación Columbares para la concesión de una subvención nominativa para el pago de alquileres de viviendas en riesgo de exclusión social y situación de vulnerabilidad.

Por el Servicio de Contratación se remite el Convenio arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

Examinado el borrador de Convenio para instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la asociación arriba mencionada, obra en el expediente memoria económica de acuerdo con la cual en los Presupuestos Generales para 2017 existe partida presupuestaria, la 14.02.00431C786.99, proyecto 42887, para financiar dicho Convenio, por lo que examinado el contenido de dicho borrador, así como el resto de la documentación que obra en el expediente, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo para su aprobación, por lo que puede elevarse a la superioridad para su autorización.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



C/ Adrián Viudes, 9
30.570 Beniaján - Murcia

asociacion@columbares.org
www.columbares.org

C.I.F. G-30.146.542

Tfno.: 968 824 241
Fax: 968 820 320

D. Antonio Olmos Plaza con DNI: _____ como Secretario de la
Asociación Columbares, con C.I.F. G30146542 y domicilio en C/ Adrián Viudes, nº 9
30.570 Beniaján (Murcia).

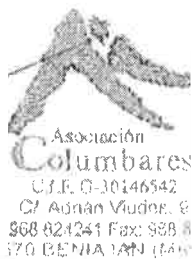
CERTIFICA

Que el Presidente y los miembros que componen la Junta Directiva, como representantes legales de la Asociación Columbares, C.I.F. G30146542, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, acuerdan, la aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial de vulnerabilidad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Murcia, a 28 de abril de 2017.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Fdo: D. José Nicolás Olmos

Fdo: D. Antonio Olmos Plaza


Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2017, de 9 de enero de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM núm. 7, de 9 de enero de 2017), que contempla en el programa 431C, partida presupuestaria 14.02.00.431C.786.99, proyecto 42887, subproyecto 042887160001, una subvención nominativa por importe de 25.000,00 euros, destinadas a la ASOCIACIÓN COLUMBARES, con CIF G30146542, para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad.

Visto el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1º-2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, mediante la figura de la concesión de subvención nominativa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe propuesta de fecha 25 de abril de 2017 emitido por el Jefe del Servicio Jurídico-administrativo de esta Dirección General.

Estando facultado su Consejero por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General le propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Columbares, con CIF G30146542, una subvención nominativa por veinticinco mil euros (25.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00 431C.786.99, proyecto 42887, subproyecto 042887160001.

TERCERO.- Elevar el convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) a favor de la Asociación Columbares, con CIF G30146542, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.786.99, proyecto 42887, subproyecto 042887160001, de la Ley 1/2017, de 9 de enero de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA
Y VIVIENDA**

(Documento firmado electrónicamente)

Nuria Fuentes García-Lax

17/05/2017 09:54:17

Firmante: NURIA FUENTES GARCIA-LAX, NURIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA ASOCIACIÓN COLUMBARES PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD.

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que: *"...todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no prevista inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".*

El Convenio objeto del presente informe genera, con cargo a los presupuestos generales para 2017, una obligaciones económica máxima para la Comunidad Autónoma de veinticinco mil euros (25.000,00.-€).

La subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00 431C.786.99, proyecto 42887, subproyecto 042887160001.

Existe crédito adecuado y suficiente en la referida partida presupuestaria para hacer frente a la aportación financiera de la CARM.

(Documento firmado de forma electrónica)

Jefa de Negociado

Jefe del servicio jurídico-administrativo

Fdo.: Rosa Mª Medina Mínguez

Fdo.: Luis Pérez Almansa

**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y LA ASOCIACIÓN COLUMBARES PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo de 2017, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte D. José Nicolás Olmos, con DNI 74.319.558-A, en su condición de presidente de la Asociación Columbares con CIF G 30.146.542 y domicilio social en C/ Adrián Viudes, 9. Beniaján, Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

MANIFIESTAN***Primero.- Marco competencial***

Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.



Que el Decreto de Consejo de Gobierno nº 67/2017, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda (...)

Segundo.- Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Además, establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Marco presupuestario

Que la consignación presupuestaria 14.0200.431C.78699 denominada "A la Asociación Columbares para alquiler de viviendas sociales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, recoge en el proyecto 42887, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.



Cuarto.- Marco de colaboración

Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Presidencia y Fomento se encuentra facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.

Que la asociación Columbares es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundamentales la inclusión social de los colectivos más vulnerables, así como el acceso de los mismos a una vivienda digna.

Que esta línea de colaboración se inició en el año 2014, firmándose también otro convenio de colaboración con el mismo objeto en el ejercicio 2015. La experiencia acumulada, pero sobre todo, el número de familias atendidas hacen conveniente continuar con la actuación iniciada en años anteriores, si bien, ampliando el objeto de la cláusula primera para prever expresamente la participación del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en aquellos supuestos concretos que derive al mismo la asociación Columbares.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la asociación Columbares para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.

Asimismo, se establecen a través de este convenio las bases de colaboración con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda para prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda



habitual de los usuarios derivados por la asociación Columbres, como consecuencia de procedimientos de desahucios

SEGUNDA.- Importe de la subvención

La Consejería de Presidencia y Fomento aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de veinticinco mil euros (25.000.-€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 14.0200.431C.78699, código de proyecto 42887 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento

La Consejería se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a la asociación Columbres por la totalidad del importe de la aportación económica concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, la Consejería a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, se compromete a:

- Orientar, informar y asesorar en relación con las consecuencias derivadas del impago del crédito hipotecario o del alquiler.*
- Apoyar y acompañar a las familias en su interlocución con las entidades financieras tratando de lograr acuerdos negociados.*

CUARTA.- Compromisos de la asociación Columbares.

La asociación Columbares se compromete a destinar los fondos objeto de la subvención al pago de los alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de familias con escasos recursos económicos, en situación de riesgo de exclusión social, y/o especial vulnerabilidad.



QUINTA.- Condiciones del beneficiario para acceder a las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan, al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, no superen una vez el IPREM.

2.- Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. A tal fin se entenderán como tales los siguientes:

- Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.*
- Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.*
- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.*
- Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.*
- Unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones desempleo.*
- Persona procedentes de actuaciones de erradicación del chabolismo.*
- Personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular, en las que concurra alguna de las circunstancias anteriores.*

A los efectos de este Convenio queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que resida en la vivienda.

SEXTA.- Supuestos de exclusión



No podrá concederse la ayuda cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.

2.- Ser beneficiario de cualquier ayuda pública de acceso a la vivienda.

3.- Que el titular del arrendamiento o cualquier de los miembros de la unidad familiar que tenga su domicilio en la vivienda tenga parentesco de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

SÉPTIMA.-Concesión, cuantía, duración y abono de las ayudas

Las ayudas se concederán por la asociación Columbares, previa valoración priorizada, por la misma, de las solicitudes en atención a la concurrencia del mayor número de circunstancias que determinen la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

Se establecen dos tipos básicos de ayudas:

-Ordinaria, que no excederá en ningún caso de 300€ mensuales.

-Extraordinaria de superior cuantía, que responda a la prevención de posibles desahucios de la vivienda por impago del alquiler. En este caso el total de la ayuda no podrá ser superior a 750€.

Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

El abono de las ayudas se realizará mensualmente por la asociación Columbares, previa comprobación de que el contrato de arrendamiento sigue en vigor, al arrendador o directamente al arrendatario previa justificación por éste del pago del alquiler al arrendador.

OCTAVA.- Justificación de la subvención



La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por la asociación Columbares mediante la presentación de los documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador o en su caso al arrendatario del importe de la ayuda concedida.

La Asociación deberá presentar en el primer semestre a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados y al número de personas atendidas y al grado de realización de los objetivos planteados.

A la finalización de la vigencia del convenio, 31 de diciembre de 2017, se remitirá el segundo informe de seguimiento de características similares al que se entrega en el primer semestre.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos se presentará antes del 31 de marzo de 2018.

Junto con la justificación del convenio se remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de ayudas concedidas y número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Órgano de seguimiento

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y dos representantes de la asociación Columbares. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de



Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, quien tendrá voto de calidad.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien sus efectos se retrotraen a 1 de enero de 2017.

DÉCIMAPRIMERA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

***EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y FOMENTO,***

***EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN COLUMBARES,***

Pedro Rivera Barrachina.

José Nicolás Olmos.



Región de Murcia

Referencia: 034051/1700093899/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA	
Programa	431C	FOMENT.Y GEST.VIVIEN.PBCA	
Subconcepto	78699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	042887160001 A LA ASOC.COLUMBARES ALQ.VIV.SOCIALES		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBV.NOMINATIVA ALQUILER VVDA. SOCIALES OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND		
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000571860 G30146542 ASOC COLUMBARES DE BENIAJAN-MURCIA		
Gasto elegible			
Importe Original	*****25.000,00*EUR VEINTICINCO MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****25.000,00* EUR VEINTICINCO MIL EURO		

VALIDADO

CONTABILIZADO

F. Preliminar	29.05.2017	F. Impresión	29.05.2017	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------